

RAD No. 2021-00207-00  
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
PLATO, MAGDALENA.

Plato, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
BORIS BENITO BARRIOS CHIQUILLO Y OTROS EN CONTRA DE ELOINA  
ISABEL RAMOS DE BARRIOS Y OTROS

A S U N T O

Pasa al despacho la solicitud presentada por el apoderado judicial del extremo activo, consistente en la aclaración del auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), y como en verdad hay un dislate en la providencia, más que aclarar, esta judicatura, lo corregirá, pues de lo que trata es de la admisión de la contestación de la demanda por parte del extremo pasivo y no la admisión de demanda de reconvenición,

En consecuencia,

R E S U E L V E:

**CORREGIR** el auto del 4 de agosto pasado en el punto primero de la parte resolutive del auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), para que quede así:

1.- ADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por parte del apoderado del señor EUSTAQUIO CHIQUILLO CUEVAS, PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO**

**ESTADO**

Fijado por en el ESTADO No.34 en la secretaria hoy  
Cuatro (04) de Octubre de 2022 a las 8:00 A.M.

**DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Secretaria